

TÍTULO VI

De la Ley de Derechos Civiles de 1964

EL CONDADO DE SHELBY ASEGURA QUE
“NO HABRA DISCRIMINACION EN LOS
PROGRAMAS QUE RECIBEN ASISTENCIA
ECONOMICA DEL GOBIERNO FEDERAL”

Prácticas prohibidas incluyen:

El negarle a una persona cualquier servicio, ayuda económica o otros beneficios en base a raza, color, origen o nacionalidad.

Proporcionando servicios o beneficios en una forma diferente en que se le ofrece a otras personas en el programa.

Requiriendo diferentes normas o condiciones como requisitos previos para servir a un individuo.

Localizar comodidades en cualquier manera que limite o impide el acceso a los servicios o beneficios financiados por el gobierno federal.

No ofrecer los servicios de lenguaje o educación necesaria para aquellos que lo necesiten.

CUALQUIER PERSONA(S) O ORGANIZACIÓN QUE CREE QUE HA SIDO VICTIMA DE DISCRIMINACION EN BASE A, RAZA, COLOR, O NACIONALIDAD PUEDE PRESENTAR UNA QUEJA CON LA AGENCIA EN QUESTION O CON EL COORDINADOR DEL TÍTULO VI DEL CONDADO DE SHELBY.

PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DEL TÍTULO VI,
POR FAVOR CONTACTE A:

KIM DENBOW, COORDINADOR DEL TÍTULO VI
GOBIERNO DEL CONDADO DE SHELBY
160 N. MAIN ST, 7th FLOOR, MEMPHIS, TN 38103

901-222-2327

CORREO ELECTRÓNICO:
TITLEVI@SHELBYCOUNTYTN.GOV

WWW.SHELBYCOUNTYTN.GOV

“NINGUNA PERSONA
EN LOS ESTADOS
UNIDOS, DEBE SER
DISCRIMINADO EN
BASE A RAZA, COLOR,
O NACIONALIDAD,
TAMPOCO SER
EXCLUIDO O NEGADO
DE PARTICIPAR EN
LOS BENEFICIOS O
SER DISCRIMINADO
BAJO DE CALQUIER
PROGRAMA O
ACTIVIDAD QUE
RECIBE ASISTENCIA
ECONOMICA
DEL GOBIERNO
FEDERAL.”